

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

ORDENANZA N° 6915/24

Ramallo, 10 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La finalización del Plazo de Concesión, en fecha 02 de junio del 2024, según los antecedentes contenidos en el **EXPEDIENTE N° 4092-9863/13**, caratulado: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2 PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS"**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo estableció el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, la vigencia del término de la Concesión es de diez (10) años desde la efectiva iniciación de los servicios;

Que ante la inminencia de dicho vencimiento, resulta necesario instrumentar un nuevo llamado a Licitación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Ramallo, que dé continuidad a la prestación del mismo;

Que ante la proximidad de la fecha de culminación de la Concesión, y dado además que el nuevo llamado licitatorio conllevará un tiempo prudencial de ejecución, resulta necesario prever una prórroga del plazo de vigencia que contemple dicha circunstancia;

Que el Artículo 8° del mismo Pliego, contempla la posibilidad que a requerimiento del Municipio de Ramallo, el Concesionario deberá continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta trescientos sesenta (360) días;

Que a los fines prever la situación descripta se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Otorgar en los términos del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones
----- Generales, una extensión del Plazo de Concesión del Servicio Público de
Transporte Urbano de Pasajeros, en el marco del Expte. Administrativo 4092-9863/13, hasta
el día 30 de septiembre del 2024.-----

ARTÍCULO 2°) Dicho plazo de extensión, establecido en el Artículo anterior, podrá ser
----- acotado a instancias del D.E.M., si el nuevo llamado a Licitación del Servicio
de Transporte culminara con anterioridad al mismo.-----

ARTÍCULO 3°) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación
----- que resulte necesaria a tales efectos y a notificar de la extensión del plazo al
Concesionario.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE